



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de febrero del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que se ha surtido el emplazamiento de la demandada, Martha Lucia Salazar Jaramillo, en el Registro Nacional de Personas, conforme a lo expuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procede el despacho a designarle curadora ad-litem, designando a la abogada ALEJANDRA GUZMAN MORALES, quien se localiza a través del correo electrónico alejaguzman12@hotmail.com.

A la designada se le INDICARA que debe manifestar, a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, si ACEPTA o no, caso en el cual deberá aportar prueba que lo justifique, realizándose ello dentro de los tres (3) días siguientes, al envío de su citación, so pena de ser sancionado, conforme a lo señalado por el inciso 3º del Art. 154 del Código General del Proceso.

Líbrese, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

SUSTANCIACION No. 092
63001311000320210006900

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1636d90f2630da281bd93f66756e385b47f0696d66752b5890aa4
f2b5a77b1bc**

Documento generado en 17/02/2022 11:07:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>